

BESSAC ANDINA <small>SOCIEDAD DE SEGURO COLOMBIA</small>	BESSAC ANDINA S.A.		CODIGO	MSISO-02
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL		FECHA	Ver 2. 06-03-2020
			REVISO	CHSEQ
			APROBÓ	Representante. Legal

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RAZON SOCIAL	Bessac Andina S.A.S.			NIT: 900266941-2
UBICACIÓN	BOGOTA D.C	CUNDINAMARCA	Calle 125 No. 19-24 Oficina 401	
	TOCANCIPÁ	CUNDINARMACA	Km 20.5 Autopista Norte, Vereda Canavita Tocancipá, Parque Industrial Roble V, Bodega No. 8	
ARL	SURA	NIVEL DE RIESGO	Administrativo	V
			Operativo	V

BESSAC ANDINA S.A. PRESCRIBE EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTICULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la ley 9^a. De 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984 (derogados artículos 10, 11, 32 y 34 por el decreto 1072 de 2015), Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto Ley 1295 de 1994 (derogados artículos 69 y 70 por el decreto 1072 de 2015), Circular Unificada 2004, Ley 962 de 2005, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1956 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Circular 0038 de 2010, Resolución 4272 de 2021, Resolución 0491 de 2020, Resolución 652 de 2012, Ley 1562 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Decreto 1477 de 2014, Resolución 1507 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984 (derogados los artículos 10, 11, 32 y 34 por el Decreto 1072 de 2015), la Resolución 2013 de 1986, Decreto Ley 1295 de 1994 (derogados artículos 69 y 70 por el Decreto 1072 de 2015), Decreto 1771 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017, Resolución 0312 de 2019.

ARTICULO 3. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité de convivencia laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006 de Acoso Laboral y cumpliendo los parámetros de la Resolución 2646 de 2008, por la Resolución 652 de 2012, la Resolución 1356 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

ARTICULO 4. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el sistema de seguridad y salud en el trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 que contempla como mínimo los siguientes aspectos:

Norma Vigente Resolución 1016/1989

- a. Subprograma de medicina preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b. Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, desconfort o accidente.

Norma Vigente Decreto 1072/2015. Adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de SST en las etapas determinadas por el Ministerio de Trabajo a través de la Resolución 0312 de 2019.

BESSAC ANDINA <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURO Y SALUD EN EL TRABAJO</small>	BESSAC ANDINA S.A. REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	CODIGO	MSISO-02
		FECHA	Ver 2. 06-03-2020
		REVISO	CHSEQ
		APROBÓ	Representante. Legal

- c. Sistema de Gestión de seguridad y salud en el Trabajo: Orientado en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

ARTICULO 5. Los peligros existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

Físico	Ruido continuo: plantas eléctricas, moto soldadores, martillo demoledor, equipos eléctricos, máquinas. Ruido por impacto en procesos constructivos de pozos.	Psicosocial	Trabajo en equipo, Jornada de trabajo, gestión organizacional, carga física, responsabilidad. Estilo de la organización (Labor por objetivos, Evaluación de desempeño), características del grupo social, condiciones de la tarea, exigencia, carga de trabajo, plazos urgentes, carga insuficiente.
	Iluminación: Trabajos en horario nocturno y en el interior del micro túnel.		Acoso laboral.
	Vibraciones: Cuerpo entero para operadores de máquinas y segmentadas para operadores de equipos.		Intimidación.
Químico	Discomfort térmico: Frío/Calor en la intemperie/contenedores / Interior del Túnel.	Condiciones de seguridad	Eléctrico: Baja tensión por manipulación de equipos y cableado eléctrico.
	Radiaciones no ionizantes: El sol, arcos de soldadura, lámparas de fluorescentes, tungsteno, halógenas, incandescentes, tubos de neón.		Locativo: Sistemas y medios de almacenamiento, superficies de trabajo (irregulares, con diferencias de nivel, caídas de objetos, deslizantes).
	Contacto con polvos orgánicos, inorgánicos, humos metálicos, humos no metálicos, niebla y rocío en el ambiente.		Tránsito: Movilización de máquinas y equipos, traslado entre frentes de obra, accidente de obra con afectación a frentes de obra.
	Manipulación de sustancias químicas: floculantes y/o coagulantes.		Mecánico: Manipulación de herramientas y equipos.
	Fuga de gases.		Izaje de cargas.
	Inhalación de humos y vapores.		Público: Robos, atracos, asaltos, atentados de orden público, comunidad en obra y/o zona donde se encuentra ubicado el proyecto.
Biomecánico	Sustancias corrosivas e irritantes en contacto con la piel.	Fenómenos naturales	Trabajo en alturas: Alturas negativas (en pozo), alturas positivas en máquinas.
	Manipulación de residuos peligrosos.		Trabajo en espacios confinados.
Biológico	Virus, hongos, bacterias, rickettsias, parásitos, excrementos.	Tecnológicos	Posibles fugas, explosiones, derrames, incendios.

PARÁGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella a través de los programas, procedimientos, protocolos de trabajo seguro, charlas de seguridad y plan de capacitaciones, de los cuales se generará registro de divulgación.

ARTICULO 6. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTICULO 7. La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

BESSAC ANDINA <small>SOCIEDAD DE CAPITAL COLOMBIANO</small>	BESSAC ANDINA S.A.	CODIGO	MSISO-02
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	FECHA	Ver 2. 06-03-2020
		REVISO	CHSEQ
		APROBÓ	Representante. Legal

ARTICULO 8. Este reglamento permanecerá exhibido por lo menos en dos lugares visibles de los lugares de trabajo. Los contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 9. El presente reglamento tendrá vigencia durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

FREDERIC ALBERT SEGA
Representante Legal
11/12/2025